



Ayuntamiento
Los Barrios

INTERVENCIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE MÁQUINA LIMPIAPLAYAS PARA LA PLAYA DE PALMONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS BARRIOS.

EXPEDIENTE: 2024/ASS_01/000002 (E.I.90/2024) (E.C.20/2024).

JOSÉ MARÍA ALMENARA RUIZ, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, INTERVENTOR DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS BARRIOS, PROVINCIA DE CÁDIZ, de conformidad con el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 219, los artículos 13 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y la Base 7ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Los Barrios para el ejercicio 2023 prorrogado para el presente ejercicio 2024, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME DE FISCALIZACIÓN

PRIMERO.- Visto y conocido el expediente para la contratación del suministro, según el siguiente detalle:

Tipo	Suministro
Objeto	suministro de máquina limpiaplayas para la playa de Palmones en el Término Municipal de Los Barrios
Procedimiento	Abierto Simplificado de tramitación reducida
Tramitación	Ordinaria
Código CPV	42995200 – Máquinas de limpieza de playas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UUMDPFVZ34Vfy4J4NE4TOK4	Fecha	14/07/2024 20:15:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOSE MARIA ALMENARA RUIZ		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7UUMDPFVZ34Vfy4J4NE4TOK4	Página	1/4



Valor estimado	6.493,86 €
Presupuesto Base de Licitación	33.577,50 €
Duración	45 días
Prórroga	No

SEGUNDO.- De acuerdo al régimen de fiscalización previa de requisitos básicos se han realizado las siguientes comprobaciones sobre el citado expediente:

EXTREMO	MANIFESTACIÓN
<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.</p> <p>En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.</p> <p>Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.</p> <p>Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.</p>	CONFORME
<p>Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.</p> <p>En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.</p>	CONFORME
<p>Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por la Secretaría General.</p>	CONFORME
<p>Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro o, en su caso, documento descriptivo.</p>	CONFORME
<p>Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio General.</p>	CONFORME

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UUMDPFVZ34VY4J4NE4TOK4	Fecha	14/07/2024 20:15:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOSE MARIA ALMENARA RUIZ		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7UUMDPFVZ34VY4J4NE4TOK4	Página	2/4



<p>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.</p> <p>En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio</p>	<p>CONFORME</p>
<p>Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.</p>	<p>CONFORME</p>
<p>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.</p>	<p>NO PROCEDE</p>
<p>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.</p>	<p>CONFORME</p>
<p>Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.</p>	<p>CONFORME</p>
<p>Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.</p>	<p>NO PROCEDE</p>
<p>Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.</p>	<p>CONFORME</p>

<p>CSV (Código de Verificación Segura)</p>	<p>IV7UUMDPFVZ34Vfy4J4NE4TOK4</p>	<p>Fecha</p>	<p>14/07/2024 20:15:56</p>
<p>Normativa</p>	<p>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003</p>		
<p>Firmado por</p>	<p>JOSE MARIA ALMENARA RUIZ</p>		
<p>Url de verificación</p>	<p>http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7UUMDPFVZ34Vfy4J4NE4TOK4</p>	<p>Página</p>	<p>3/4</p>



<p>Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.</p>	NO PROCEDE
<p>Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.</p>	NO PROCEDE
<p>Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes</p>	NO PROCEDE

Observaciones al expediente:

Primera.- No consta en el expediente la repercusión del mismo en el cumplimiento de los objetivos de la entidad de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera conforme al punto tercero de la disposición adicional tercera de la LCSP. Extremo que será comprobado por este Interventor con motivo de la Liquidación de Presupuesto.

Siendo el resultado de la fiscalización previa:

/// **FAVORABLE**

Con el siguiente efecto: Procede la tramitación del Expediente con las observaciones realizadas.

Es cuanto tengo el deber de informar y salvo mejor opinión en Derecho.

En Los Barrios, a la fecha de la firma electrónica.
EL INTERVENTOR
 Fdo.: José María Almenara Ruiz

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UUMDPFVZ34VY4J4NE4TOK4	Fecha	14/07/2024 20:15:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOSE MARIA ALMENARA RUIZ		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7UUMDPFVZ34VY4J4NE4TOK4	Página	4/4

